



# **SISTEMA OFICIAL DE BIOSEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PECUARIOS**

## **Manual**

BIOSEGURIDAD EN AVICULTURA DE PRODUCTORES  
DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA (AFC)  
O TRASPATIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



## DOCUMENTO GENERAL

### SISTEMA OFICIAL DE BIOSEGURIDAD

Manual de bioseguridad en la avicultura de productores de la AFC  
o traspatio

## INDICE

### Contenido

**1. OBJETIVO**<sup>3</sup>

**2. ALCANCE**<sup>3</sup>

**3. DEFINICIONES**<sup>3</sup>

**4. RESPONSABILIDADES**<sup>5</sup>

**5. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA AVICULTURA DE LA AFC**<sup>5</sup>

**6. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA MANEJO DE AVES**<sup>6</sup>

## SISTEMA OFICIAL DE BIOSEGURIDAD

### Manual de bioseguridad en la avicultura de productores de la AFC o traspatio

#### 1. OBJETIVO:

- Establecer requisitos de bioseguridad para la avicultura de productores comerciales del segmento de Agricultura Familiar Campesina (AFC) y para pequeños productores de aves de autoconsumo o venta ocasional.
- Disminuir el riesgo de exposición a enfermedades por ingreso de personas, objetos, vectores o vehículos a la AFC, a través medidas mínimas de bioseguridad.

#### 2. ALCANCE:

Todo domicilio o predio que cuente con aves de pastoreo y/o traspatio, ya sea para autoconsumo o con fines comerciales.

**Las medidas establecidas en este manual son medidas sugeridas. Sin perjuicio de lo señalado, en caso de declararse enfermedades de denuncia obligatoria o declararse Emergencia Sanitaria Nacional por parte del SAG, todas las medidas señaladas pasan a ser obligatorias, pudiendo el SAG fiscalizar el cumplimiento de éstas medidas. No obstante esto, las responsabilidades del titular o productores de aves, son siempre obligatorias.**

#### 3. DEFINICIONES:

Para efectos del presente Manual se entenderá por:

**Agricultura familiar campesina (AFC):** es la forma de organización de la producción agrícola y silvícola, así como la pesca, el pastoreo y la acuicultura, que es gestionada y dirigida por una familia y que en su mayor parte depende de mano de obra familiar, tanto de mujeres como de hombres.

**Aves de corral o comerciales:** designa todas las aves criadas o mantenidas en cautiverio para la producción de productos comerciales animales, o la reproducción para estos fines, los gallos de pelea cualquiera sea el uso que se les dé, y todas las aves utilizadas para repoblación de aves de caza o la reproducción para este fin, hasta que se liberan del cautiverio. Las aves que se crían en un espacio único, cuyos productos se utilizan exclusivamente en el mismo hogar, no se consideran aves de corral, siempre que no tengan contacto directo o indirecto con aves de corral o instalaciones avícolas.

**Aves de pastoreo:** Son todas aquellas aves de traspatio o comerciales a las que se les permite estar en libertad en la pradera y/o con acceso al aire libre, expuestas al contacto con ave silvestres.

**Aves de traspatio:** Son todas aquellas aves que se encuentran al interior de un domicilio o predio, con infraestructuras poco especializadas y en número que permita sostener el autoconsumo familiar.

## SISTEMA OFICIAL DE BIOSEGURIDAD

### Manual de bioseguridad en la avicultura de productores de la AFC o traspatio

**Aves Silvestres:** es toda aquella ave de cualquier especie que viva en estado natural, libre o independiente del hombre, sin importar cuál sea su fase de desarrollo, sean migratorias o residentes, exceptuando las aves domésticas y las domesticadas, mientras conserven estos últimos, la costumbre de volver al amparo o dependencia del hombre.

**Avicultura de productores de la AFC:** Compuesta por dos grupos diferentes

- Tenedores de aves para autoconsumo o venta ocasional, sin iniciación de actividades ni resolución sanitaria. Escasa infraestructura, habitualmente aves libres, a pastoreo. Corresponde a usuarios que tienen lo que suele denominarse aves de traspatio, con diversidad de tipos y número de aves, asociados a programas de asistencia técnica como PRODESAL (Programa de desarrollo Local) y PDTI (Programa de desarrollo territorial indígena).
- Productores de aves para comercialización, con iniciación de actividades y resolución sanitaria. Cuentan con infraestructura suficiente para soportar dicha producción, puede contar con aves confinadas y/o en pastoreo. Corresponde a usuarios encadenados comercialmente que normalmente se encuentran en programas de asesoría SAT o similares.

**Bioseguridad:** Conjunto de medidas físicas y de gestión que permitan reducir el riesgo de introducción y propagación de una enfermedad dentro de una población animal. (OMSA, CP 6.5)

**Desinfección:** Destrucción de todas las formas vegetativas de microorganismos, excluyendo los formadores de esporas.

**Domicilio o Predio:** Establecimiento donde existe una unidad o sistema productivo de aves, ya sea en forma intensiva o extensiva, independiente del número de aves y si estos se encuentran en forma temporal o permanente en el establecimiento. Se consideran las siguientes categorías: avestruz, broiler, codornices, emú, faisanes, gallinas, gansos, ñandú, ornamentales, patos, pavos, otras aves.

**Gallinero:** Lugar físico que aloja un grupo de aves bajo el mismo manejo sanitario, productivo y medidas de bioseguridad comunes.

**Guano de Aves:** Deyecciones provenientes de la crianza de aves con o sin cama.

**Humedal:** Son ecosistemas de transición entre terrestre y acuático, que están temporal o permanentemente inundados, regulados por factores climáticos y en constante interrelación con los seres vivos que la habitan. Generalmente se los identifica como superficies cubiertas de agua o áreas en las que el agua subterránea aflora a la superficie. Los humedales presentan condiciones únicas que propician la presencia de gran variedad de especies de aves silvestres y migratorias.

**Lavado:** Es un procedimiento de limpieza que incluye todas las superficies expuestas. Además, se debe lavar todo el equipo que se utilice con las aves, siempre y cuando sea resistente al agua.

**Limpieza:** Eliminación de polvo, residuos de alimentos, suciedad, grasa u otras materias objetables.



## DOCUMENTO GENERAL

### SISTEMA OFICIAL DE BIOSEGURIDAD

Manual de bioseguridad en la avicultura de productores de la AFC o traspatio

**Médico Veterinario Oficial (MVO):** Médico Veterinario que pertenece al Servicio Agrícola y Ganadero.

**Oficina SAG:** Unidad operativa territorial en cuya jurisdicción se ubica el predio y donde ejerce las funciones el MVO.

**Registro:** Documento que presenta los resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.

#### 4. RESPONSABILIDADES:

##### Titular o productor de aves de autoconsumo o con fines comerciales:

- Tener su domicilio o predio inscrito ante el SAG (RUP), tener su declaración de existencia animal al día y cumplir con la normativa de trazabilidad vigente.
- Contar con un gallinero en su domicilio que permita mantener las aves encerradas en caso de una emergencia sanitaria, el cual debe tener cercos de alambradas u otro tipo de material, que impida el egreso de éstas y el contacto con otros animales, personas y vehículos.
- Comunicar inmediatamente a la Oficina SAG o al fono denuncia SAG, ante la presencia de una alta mortalidad y/o enfermedades de las aves.
- **En caso de declararse una enfermedad de denuncia obligatoria o declararse Emergencia Sanitaria Nacional por parte del SAG, debe cumplir obligatoriamente con las medidas mínimas de bioseguridad** establecidas en este documento, con la finalidad de mantener la sanidad de las aves del domicilio o predio.

##### Médico Veterinario Oficial (MVO):

- Apoyar, supervisar y verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad de la AFC o traspatio bajo su jurisdicción.

#### 5. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA AVICULTURA DE LA AFC:

El domicilio o predio debe contar con las siguientes medidas mínimas de bioseguridad:

- Las aves de pastoreo o traspatio, frente a un evento sanitario, deben permanecer encerradas en un área delimitada o gallinero.
- Se deben mantener las áreas que rodean el gallinero libre de pastizales, escombros, basura y aguas estancadas, para evitar atraer aves silvestres, roedores, plagas y otros animales externos.
- Las aves no deben tener contacto directo con personas ajenas al domicilio o predio.
- Toda ave que ingrese al domicilio o predio, debe mantenerse en un lugar aislado, separado de las otras aves, por un período de 10 días. En caso que las aves presenten alguna enfermedad durante ese periodo, no se deben juntar con el resto de las aves.
- Para ingresar al gallinero se debe:
  - Mantener dos baldes, uno con una escobilla, agua y jabón, y otro con desinfectante.

**SISTEMA OFICIAL DE BIOSEGURIDAD**

Manual de bioseguridad en la avicultura de productores de la AFC  
o traspatio

- Limpiar y desinfectar la suela de los zapatos antes de ingresar al gallinero.
- Mantener la ropa y zapatos exclusivos para trabajar con las aves.
- En caso que, un asesor o Médico Veterinario quiera ingresar al gallinero, debe desinfectar sus zapatos.
- Se deben lavar las manos con agua y jabón antes y después de manejar las aves.
- En caso de ingresar guano de aves a su propiedad, este debe ser almacenado lejos del lugar donde se encuentran las aves.
- Se debe limpiar periódicamente los bebederos y comederos.
- Si ha estado en contacto con aves enfermas que no pertenecen al domicilio o predio, debe limpiar y desinfectar el vehículo y el equipamiento incluyendo ropa y zapatos, antes de ingresar a su domicilio.
- El producto desinfectante utilizado deberá estar autorizado y registrado por el organismo estatal sanitario correspondiente, y se deberá dosificar de acuerdo a la ficha técnica o indicaciones del producto.
- Antes de aplicar el desinfectante a materiales o equipos que se utilicen con las aves, deben estar previamente limpio, debido a que los desinfectantes no actúan sobre superficies con guano u otra materia orgánica.
- Se debe realizar manejo de plagas y roedores en el domicilio o predio.
- Los desechos asociados a la producción de las aves, deben retirarse en forma periódica, y almacenarse en contenedores cerrados, alejados del gallinero.
- La basura domiciliaria debe estar en contenedores cerrados, alejados del gallinero.

## 6. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA MANEJO DE AVES:

Para el manejo de las aves, se debe contar con las siguientes medidas mínimas de bioseguridad:

- Cambio diario del agua de bebida.
- El agua de bebida provista a las aves no debe provenir de humedales donde habiten aves silvestres.
- El alimento debe almacenarse en contenedores cerrados para evitar la contaminación e ingreso de plagas o vectores.
- Si realizan procedimientos veterinarios en las aves, se debe contar con registro de ello.
- Las aves del predio que se encuentren enfermas deben ser separadas de las aves sanas y de otros animales.
- Se deben retirar diariamente todas las aves muertas desde el interior del gallinero, considerando medidas de bioseguridad personal como uso de guantes y mascarilla.
- No se deben consumir aves muertas y/o enfermas, ni dárselas de alimento a otras especies de animales.
- Las aves muertas por enfermedad deben ser eliminadas mediante entierro (fosa en el suelo), de 1 metro de profundidad y cubiertas de cal, alejadas de las fuentes de agua y otros animales, con el objetivo de impedir la diseminación de agentes infecciosos.